



TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S

NIT. 800.240.911-6

Servicio de Transporte a Colegios, Fábricas, Empresas,
Excursiones y Paseos a Cualquier Lugar del País.

Pereira, 03 de Mayo del 2016

Señores

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Sub Gerencia Financiera y Administrativa

Pereira

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Radicación No: 2066-2016

Fecha: 03/05/2016-16:44:46

Destino: Subgerencia Financiera y
Administrativa

www.aguasyaguas.com.co



REFERENCIA: Invitación Publica IP-DLS-002-16

ASUNTO: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones

LUZ ANGELICA CARVAJAL LOPEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.132.892 de Pereira (Risaralda), actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.**, respetuosamente me dirijo, para presentar **OBSERVACIONES** al proceso del asunto en referencia, cuyo objeto es: *"Prestación del Servicio de Transporte Especial, en camionetas doble cabina, a los sitios indicados por la Empresa"*.

- **Observación N° 1**

Según el pliego de condiciones se exige una sede en la ciudad de Pereira con una antigüedad de 4 años, requerimiento que es excluyente y atenta contra el principio de igualdad, que va en contravía de la pluralidad de los posibles oferentes.

De igual manera cohiben la participación de empresas con igualdad de derechos que ese encuentran en el Área Metropolitana del Centro Occidente, como lo es el caso de las empresas con sede en Dosquebradas y que se encuentra en igualdad de condiciones a las que poseen sede en el municipio de Pereira, pues la habilitación de servicio de transporte especial es de operación nacional no intermunicipal o municipal.



Mantales: Calle 12 N° 11 - 78 Barrio Chipre. Tel: 872 2180 - Dosquebradas: Cra. 2 Norte N° 9A - 40 Troncal de Occidente La Bada. Tels: (6) 328 6165 - 339 3389

Armenia: Cra. 18 N° 33 - 49. Tel: 737 3649 - Medellín: Calle 19 N° 52 - 40 Barrio San Pablo. Tel: 444 4214

Cali: Avenida 3 Norte N° 40 - 140 Barrio Vipasa Tel: 388 5398 - 320 675 4373 - Bogotá: Calle 63 N° 77 C - 41. Tel: 263 8299

Bucaramanga: Avenida Los Samanos N° 9 - 140 Local 246B Centro Comercial Acrópolis. Tel: 310 824 5713

Cartagena: Diagonal 21 N° 42 - 15 Local 1 Sector El Bosque. Tel: Col: 312 297 3044

Buenaventura: Calle 7B N° 4 - 52 Piso 1. Tel: 313 630 5866 - Barranquilla: Calle 17 N° 7B - 68 Barrio Pasanada. Tel: 313 630 5866

Santa Martha: Calle: 5 Cra. 3 N° 256 Barrio San Martín. Tel: 313 830 5866

www.elsaman.com.co



TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S

NIT. 800.240.911-6

**Servicio de Transporte a Colegios, Fábricas, Empresas,
Excursiones y Paseos a Cualquier Lugar del País.**

Igualmente no es coherente que se esté pidiendo una antigüedad de 4 años en la ciudad de Pereira, al solicitar esta antigüedad, aduce la entidad que esto garantiza estabilidad de la empresa contratista para la ejecución del contrato, esto es una afirmación totalmente falsa que carece de fundamentos jurídicos, es decir no se funda normativamente este requerimiento, pues tener una cámara de comercio de un establecimiento aparentemente constituido hace 4 años no es garantía de estabilidad, como ya se conocen las llamadas empresas de papel, que pueden estar soportando dicha antigüedad en un documento, la mayor garantía de estabilidad de una empresa es su información financiera y su experiencia en contratación; es así como se evidencia que la entidad no está buscando una empresa con un buen respaldo económico ni con una buena experiencia en contratación, pues no hay coherencia en exigir una cámara de comercio con una antigüedad como la exigida toda vez que para dicho registro solo se necesita unos documentos; deja ver esto el desfavorecimiento por parte de la entidad para los oferentes, de ser este el real objetivo de la entidad debería de exigirse una experiencia soportada en el número de contratos ejecutados, al igual que unos indicadores financieros que reflejen una liquidez y un endeudamiento que permita evidenciar la estabilidad de los oferentes, en el cual tampoco hay coherencia pues si se trata de garantizar la estabilidad de la empresa no solo se debería exigirse dicha tiempo de registro ante la cámara de comercio, si no una liquidez superior al 3% y un endeudamiento no superior al 30%, y de esta manera no sería tan evidente el favorecimiento a una empresa como se viene haciendo en la actual administración y en los diferentes entes descentralizados.

- **Observación N° 2**

Es importante resaltar que la entidad solicita que la empresa se encuentre certificada en la norma ISO 14001 de medio ambiente, siendo este un factor de puntaje, donde también se exige que debe ser de la principal sede o sucursal donde se está presentando la propuesta. Como primera medida según información suministrada en la audiencia aclaración de pliegos, dicha certificación se vinculó a los pliegos de condiciones para el presente año argumentándolo como una exigencia del Ministerio de Transporte, pero en la normatividad



Manizales: Calle 12 N° 11 - 78 Barrio Chipre. Tel: 872 2180 - Dosquebradas: Cra. 2 Norte N° 9A - 40 Troncal de Occidente La Balsa. Tels: (61) 328 6165 - 339 3389
Armenia: Cra. 18 N° 33 - 49. Tel: 737 3649 - Medellín: Calle 19 N° 52 - 49 Barrio San Pablo. Tel: 444 4214
Cali: Avenida 3 Norte N° 40 - 140 Barrio Vipaca Tel: 388 5398 - 320 675 4373 - Bogotá: Calle 63 N° 77 C - 41. Tel: 263 0299
Bucaramanga: Avenida Los Somanos N° 9 - 140 Local 246R Centro Comercial Acrópolis. Tel: 310 824 5713
Cartagena: Diagonal 21 N° 42 - 15 Local 1 Sector El Resque. Tel: Cel: 312 297 3044
Buenaventura: Calle 78 N° 4 - 52 Piso 1. Tel: 313 630 5866 - Barranquilla: Calle 17 N° 7B - 88 Barrio Pasanoda. Tel: 313 630 5866
Santa Martha: Calle: 5 Cra. 3 N° 256 Barrio San Martín. Tel: 313 630 5866

www.elsaman.com.co



TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S

NIT. 800.240.911-6

**Servicio de Transporte a Colegios, Fábricas, Empresas,
Excursiones y Paseos a Cualquier Lugar del País.**

vigente se otorgó un plazo hasta de dos años para que dichas empresas obtengan tal certificación, como segunda medida la certificación ese otorga a la empresa en general no se discrimina por sucursales y se certifica un único Nit y no de manera parcial, pues para recibirla se debió aplicar el proceso en las respectivas sucursales, toda vez que es una misma empresa y las sedes no son brazos independientes de la principal, pero la gravedad de esta exigencia, es que si realizamos un estudio de mercado en la ciudad de Pereira y su Área Metropolitana, solo una empresa actualmente cuenta con esta certificación y si participara en este proceso una empresa de otra ciudad, según lo aducido por ustedes no se calificaría dicha certificación, lo que pone en evidencia el interés en particular que tiene la entidad en favorecer a una sola empresa direccionando los pliegos directamente a este oferente en particular, al igual que se evidencia la falta de transparencia en el proceso de contratación.

- **Observación N° 3**

En el numeral 4.8.2 DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO cita que la habilitación de servicio de transporte especial debe coincidir con la dirección de la sucursal o principal de donde se está presentando la propuesta, nuevamente se pone en evidencia, la posible construcción de estos pliegos a favor de un único oferente, puesto que la habilitación de transporte especial otorgada por medio de resolución a las empresas de transporte especial por parte del Ministerio de Transporte son de operación a nivel nacional como lo manifiesta el decreto 348 de 2015. Pregunta: ¿por que debe ser habilitada en Pereira?, se quiere excluir al resto de empresas que puedan cumplir con la antigüedad y demás condiciones pactadas en el pliego poniendo condiciones específicas?, desconoce la entidad la normatividad de transporte especial regida por el Ministerio de transporte, máxima autoridad en transporte?, es tan discriminatoria que uno de los causales de desempate es que este habilitada en el departamento?, nuevamente poniendo en evidencia el favorecimiento a un oferente en especial ya que dicho documento no infiere en nada para la prestación y cumplimiento del servicio pues para esto será suficiente contar con una sucursal en el Área Metropolitana de Centro Occidente.



Manizales: Calle 12 N° 11 - 78 Barrio Chipre, Tel: 872 2180 - **Bosquebradas:** Cra. 2 Norte N° 9A - 40 Troncal de Occidente La Balsa, Tels: (61) 326 8165 - 339 3389
Armenia: Cra. 18 N° 33 - 49, Tel: 737 3649 - **Medellín:** Calle 19 N° 52 - 40 Barrio San Pablo, Tel: 444 4214
Cali: Avenida 3 Norte N° 40 - 140 Barrio Vipasa Tel: 388 5398 - 320 675 4373 - **Bogotá:** Calle 63 N° 77 C - 41, Tel: 263 0299
Bucaramanga: Avenida Los Samanos N° 9 - 140 Local 240B Centro Comercial Acrópolis, Tel: 310 824 5713
Cartagena: Diagonal 21 N° 42 - 15 Local 1 Sector El Bosque, Tel: Cel: 312 297 3044
Buenaventura: Calle 7B N° 4 - 52 Piso 1, Tel: 313 630 5866 - **Barranquilla:** Calle 17 N° 7B - 68 Barrio Pasanada, Tel: 313 630 5866
Santa Martha: Calle: 5 Cra. 3 N° 256 Barrio San Martín, Tel: 313 630 5866



TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S

NIT. 800.240.911-6

**Servicio de Transporte a Colegios, Fábricas, Empresas,
Excursiones y Paseos a Cualquier Lugar del País.**

Lo anteriormente expuesto atenta de manera fragante contra el principio la libre concurrencia y discrimina el acceso a la participación en los procesos de selección, a la vez imposibilita la competencia y oportunidad de participación con transparencia.

Solicito de manera respetuosa a la administración, ya que es deber el abstenerse de imponer condiciones restrictivas y de direccionamiento de pliegos que impiden el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condición de las cláusulas ya mencionadas, Pues con ello impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y participación para la escogencia del mejor oferente y atentan contra los intereses económicos de la misma entidad contratante en razón a que no permite la escogencia objetiva de una pluralidad de oferentes.

Con los fundamentos anteriormente expuestos y en aras de salvaguardar y garantizar los principios que orientan la contratación estatal en especial la libre escogencia retiramos la solicitud de modificar dichas exigencias en los pliegos de condiciones.

Recibiré respuesta en el correo electrónico comercial@elsaman.com.co.

LUZ ANGELICA CARVAJAL LOPEZ

Representante Legal



Manizales: Calle 12 N° 11 - 78 Barrio Chipiro, Tel: 872 2180 - Dosquebradas: Cra. 2 Norte N° 9A - 48 Troncal de Occidente La Rodea, Tels: (61) 328 6165 - 339 3369
Armenia: Cra. 18 N° 33 - 49, Tel: 737 3640 - Medellín: Calle 19 N° 52 - 40 Barrio San Pablo, Tel: 444 4214
Cali: Avenida 3 Norte N° 40 - 140 Barrio Vipasa Tel: 388 5398 - 320 675 4373 - Bogotá: Calle 63 N° 77 C - 41, Tel: 263 0299
Bucaramanga: Avenida Los Samanos N° 9 - 140 Local 246B Centro Comercial Acrópolis, Tel: 310 824 5713
Cartagena: Diagonal 21 N° 42 - 15 Local 1 Sector El Bosque, Tel: Cel: 312 297 3044
Buenaventura: Calle 7B N° 4 - 52 Piso 1, Tel: 313 630 5866 - Barranquilla: Calle 17 N° 7B - 68 Barrio Pasanoda, Tel: 313 630 5866
Santa Martha: Calle: 5 Cra. 3 N° 256 Barrio San Martín, Tel: 313 630 5866

www.elsaman.com.co

VIGILADO
SUPERINTENDENTE